



JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Clase de proceso:	Reducción de alimentos
Demandante:	Guido Alejandro Valle Beltrán
Demandada:	Lina Fernanda Arbeláez Castañeda
Radicación:	2021-00447
Asunto:	Aporta poder
Decisión:	Tiene por notificada a la demandada y ordena contabilizar términos

Sin haberse acreditado la notificación del extremo pasivo en debida forma, el apoderado de la demandada presentó contestación al escrito introductorio, lo que permite concluir que ya tiene conocimiento de la existencia del proceso y resulta inficioso insistir en el trámite de notificación. En consecuencia se dispone:

PRIMERO. RECONOCER personería para actuar al abogado FERNANDO HIGUERA RODRÍGUEZ como apoderado de LINA FERNANDA ARBELÁEZ CASTAÑEDA, en los términos y para los efectos del poder conferido.

SEGUNDO. TENER en cuenta, para todos los efectos, que el extremo demandado se encuentra notificado del auto admisorio de la demanda por conducta concluyente, a partir de la notificación de la presente providencia, atendiendo lo dispuesto en el inciso 2°, artículo 301 del Código General del Proceso.

TERCERO. Por secretaría CONTABILIZAR el término de contestación de la demanda, toda vez que no se presentó renuncia al mismo.

CUARTO. Una vez vencido el término anterior, INGRESAR las diligencias al despacho para continuar con el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

**HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ**

KB

<p>JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ NOTIFICACIÓN POR ESTADO (Art, 295 del C.G.P.)</p> <p>Bogotá D.C., esta providencia se notifica hoy 27 de septiembre de 2021, en el ESTADO No. 73 Secretaria: _____ LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA</p>
